

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y ENLACE INTERNACIONAL	
	CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN UTC-V-CL/001/2024	

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"UTC"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **EDUARDO GONZÁLEZ BLAS** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UTTT"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** Y QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "UTC":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Dirección General de Universidades Tecnológicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 08 de julio del año 2013 la cual tuvo su última reforma publicada el día 02 de octubre de 2017.
- I.2.- Que el LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS, quien tiene su nombramiento otorgado en fecha 05 de octubre del año 2022, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, mediante número de Oficio SAE/NG/077/2022, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 18 de noviembre del año 2022, bajo el número 58 foja 225 a 226 volumen 44, denominado Registro de Entidades Paraestatales y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- I.3.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTC130709GNA.
- I.4.- Para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Al Tepetate No. 102 Comunidad el Salitre en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, C.P. 20860, mismo que se señala para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.5.- Que "LA UTC" en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de "LA UTTT", que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente documento.

II.- "LA UTTT" DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji del Estado de Hidalgo.

II.2.- Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.3.- Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.4.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT910731PE1.

II.5.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Para efectos de notificación señala la dirección de correo electrónico: rectoria@utt.edu.mx

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que acreditan y con la que se ostentan, así como, el que celebran el presente convenio bajo el principio de la buena fe.

III.2.- Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Convienen "LAS PARTES" que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, Estancias y Estadías, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante Programas y/o Convenios Específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por "LAS PARTES" por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formarán parte integrante de este documento.

SEGUNDA. ALCANCE. Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y estudiantes.
2. Publicar los resultados de la investigación realizada en proyectos conjuntos.
3. Intercambiar información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.
4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de "LAS PARTES".
5. Promover y participar en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad y actividades deportivas.
6. Ofrecer las facilidades necesarias para que sus estudiantes realicen prácticas y estadías en las instalaciones de ambas partes, previo cumplimiento de los requisitos y normatividad aplicable.
7. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos y tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.
8. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos de ambas partes y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo acuerdo de los requisitos establecidos por cada una de "LAS PARTES".
9. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.
10. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de este se generen.
11. Las demás que, de mutuo acuerdo y por escrito convengan con posterioridad "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES", para la ejecución efectiva del objeto del presente convenio de manera particular se comprometen a presentar programas o proyectos de trabajo que, de ser aprobados, serán plasmados en los convenios específicos que formarán parte del presente convenio.

En dichos convenios específicos, se determinará por "LAS PARTES":

- I. Los objetivos;
- II. Los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades;
- IV. La calendarización;
- V. Las obligaciones y compromisos que asumen "LAS PARTES";
- VI. Los responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación del programa o proyecto;
- VII. Los documentos y datos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos;
- VIII. Los costos de los servicios proporcionados;
- IX. Los procedimientos para el control y evaluación del o los resultados de los proyectos que se convengan;
- X. En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de "LAS PARTES", determinar el grado de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo. En caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen "LAS PARTES" se definirá, además la exclusividad por la explotación y desarrollo del mismo, y
- XI. Las demás que se consideren necesarios.

Los convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES"

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan como responsables para el seguimiento y operación del presente convenio:

I. Por **"LA UTTT"**:

- a) A la **Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**, Secretaría de Vinculación, o la persona titular del área, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional vinculacion@uttt.edu.mx y el número telefónico 773 73 2 9100 ext. 200.

II. Por **"UTC"**:

- a) El Lic. **Andrés Valdivia López**, en su calidad de responsable del **Área de Movilidad e Internacionalización**, estableciendo como medio de comunicación el correo electrónico institucional movilidad@utcahvilfo.edu.mx y el número telefónico de oficina 4959565063/64 Ext. 127.

Cualquier cambio de responsables para el seguimiento y operación, deberá realizarse por escrito con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera su modificación, en los domicilios señalados en el presente o a través de los correos electrónicos mencionados en los párrafos que anteceden. No se requiere la modificación de este convenio para tal propósito.

Los responsables del seguimiento tendrán entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Determinar otros procedimientos de comunicación entre **"LAS PARTES"**;
- b) Proponer los convenios específicos factibles de realización;
- c) Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los convenios específicos realizados, así como, para su evaluación y seguimiento; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

"LAS PARTES" acuerdan, que las actividades que realicen estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo o de cualquier índole de cada una de ellas al amparo del presente convenio, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, **"LAS PARTES"** se sujetarán a su propia normatividad interna.

"LAS PARTES" hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que por ningún motivo generará una relación laboral entre **"LA UTTT"** y **"UTC"**, sus estudiantes o trabajadores de cada una de ellas, ni constituye la obligación de contratar posteriormente a los mismos, ya que como se mencionó, el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico,

por lo que desde este momento **"LAS PARTES"** se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del presente convenio.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES Y TRABAJADORES. **"LAS PARTES"** declaran que los estudiantes y trabajadores de cada una de ellas, disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado de Hidalgo y Aguascalientes según sea aplicable, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que ocurra con alguno de ellos dentro de las instalaciones de **"LAS PARTES"** en donde se realicen las actividades derivadas del presente.

Para el caso de realizarse actividades conjuntas de colaboración fuera del Territorio Nacional, las y los estudiantes deberán adquirir un seguro por enfermedad, hospitalización, accidentes y muerte accidental, así como por repatriación y responsabilidad civil, que sea válido en el país anfitrión, y que tenga vigencia desde el día que inicien su viaje hacia el país de acogida, y hasta el día en que ésta termine y regresen a su domicilio, obligándose a entregar a **"LAS PARTES"** una copia de la póliza correspondiente.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** acuerdan:

- a) Este convenio no obliga a **"LAS PARTES"** a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades arriba citadas.
- b) Todos los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetas a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de **"LAS PARTES"** involucradas.
- c) Los financiamientos de los programas y acciones derivadas del presente acuerdo, se estipularán en convenios específicos, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen por ese concepto.
- d) Después de la aprobación de los representantes de las partes, éstas podrán buscar fondos para financiar las actividades en conjunto o separadamente.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse mutuamente los derechos preexistentes que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de **"LAS PARTES"**.

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos de Colaboración, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a **"LAS PARTES"**, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso,

transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos de Colaboración y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por **"LAS PARTES"** en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que **"LAS PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero y en su caso, lo que disponga el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) para tal efecto en los proyectos en que **"LAS PARTES"** participen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que **"LA UTTT"** y **"UTC"** puedan utilizar la información correspondiente sólo para sus actividades académicas y laborales, respectivamente.

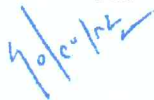
Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de **"LAS PARTES"** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente convenido que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma por triplicado en la ciudad de Calvillo, Ags., a 02 de septiembre de 2024.

POR "UTC"



LIC. EDUARDO GONZÁLEZ BLAS.
RECTOR

POR "LA UTTT"

DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO



LIC. ANDRÉS VALDIVIA LÓPEZ
COORDINADOR DEL ÁREA DE MOVILIDAD E
INTERNACIONALIZACIÓN

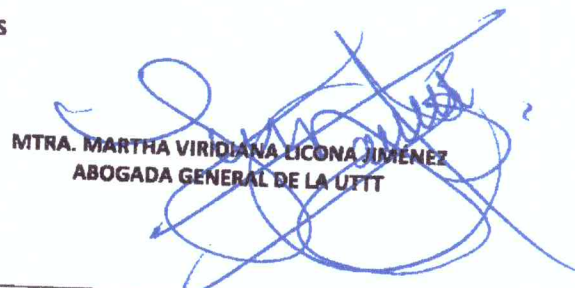


MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
SECRETARÍA DE VINCULACIÓN DE LA UTTT

TESTIGOS



MC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UTC.



MTRA. MARTHA VIRIDIANA LICONA JIMÉNEZ
ABOGADA GENERAL DE LA UTTT

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJ. MISMO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO. CALVILLO, AGUASCALIENTES A LOS DOS DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2024.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA